



*Comisión Interventora de Banco Nacional de Desarrollo Agrícola*

**"RESOLUCIÓN No. JD/CI-5-3/2016.-"**

**"RESOLUCIÓN No. JD/CI-5-3/2016.-"** La Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA). **CONSIDERANDO (1):** Que es atribución de la Junta Directiva de BANADESA ejercer la dirección y administración superior de la Institución y aprobar los mecanismos y demás medidas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la misma. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 084-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 23 de noviembre de 2016 se resuelve intervenir BANADESA facultando a la Comisión Interventora asumir las funciones de los organismos de dirección, administración y control de BANADESA. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Acuerdos Ejecutivos No. 88-2016, No. 89-2016 y No. 90-2016 emitidos por el Presidente de la República por medio de la Secretaría de la Presidencia el 23 de noviembre de 2016, se nombra la terna que integra la Comisión Interventora de BANADESA. **CONSIDERANDO (4):** Que con fecha uno (1) de noviembre del año dos mil quince (2015), BANADESA, suscribió contrato por tiempo indefinido con la Empresa SEGUROS LAFISE, relativo al Seguro de Colectivo de Vida, Invalidez con Saldo de Deuda y Daños para prestatarios; el cual prevé en su cláusula cuarta la posibilidad de dar por terminado el mismo, comunicándose con sesenta (60) días de anticipación. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante punto 6.2 de la sesión Acta Número JDO-002/2016 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de BANADESA el día 7 de enero de 2016, se autoriza el inicio del proceso de Licitación Pública LPN/01-2016 para la "Contratación de Seguro de Vida, Invalidez, Saldo de Deuda y Daños" para el año 2016. **CONSIDERANDO (6):** Que mediante punto 5.5 de la sesión Acta Número JDO-004/2016 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de BANADESA el día 10 de junio de 2016, se declara fracasada la Licitación Pública LPN/01-2016 para la "Contratación de Seguro de Vida, Invalidez, Saldo de Deuda y Daños", debido a que el único ofertante no cumplió los requisitos del pliego de condiciones en cuanto ofertar la cobertura de los bienes prendarios, razón por la cual la Junta Directiva autoriza el inicio del proceso de Licitación Privada LPN-02/2016, para la contratación de los seguros del considerando que antecede, fijándose la vigencia del contrato por suscribirse del uno (1) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017). **CONSIDERANDO (7):** Que del análisis del expediente administrativo referente a los procesos de Licitación Pública LPN/01-2016 y Licitación Privada LPN-02/2016 para la "Contratación de Seguro de Vida, Invalidez, Saldo de Deuda y Daños" se determina lo siguiente: a) Que ambos procesos de licitación fueron realizados sin haberse considerado la existencia de un contrato anterior con duración indefinida con SEGUROS LAFISE por lo que previo a la realización de los mismos se requería dar por terminado el mismo; b) Que las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos; c) Que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades



*Comisión Interventora de Banco Nacional de Desarrollo Agrícola*

de contratación, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; y, d) Que son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico. **CONSIDERANDO (8):** Que mediante Acta de sesión celebrada por el Comité de Licitaciones de BANADESA el veintidós (22) de diciembre de 2016, dicho Comité recomienda a ésta Comisión Interventora: Declarar la Nulidad del Proceso de Licitación Privada LPN 02/2016 antes indicado, así como el inicio de un proceso de Licitación Pública para la contratación de los seguros indicados, con vigencia a partir del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), dándose por terminado el treinta (30) de marzo del dos mil diecisiete el contrato suscrito con la empresa SEGUROS LAFISE. **POR TANTO:** Con fundamento en el Decreto Ejecutivo Número PCM 084-2016 publicado en La Gaceta del 23 de noviembre de 2016 y Decreto Ley No.903, emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, con fecha 24 de marzo de 1980 mediante el cual se crea BANADESA, así como sus reformas contentivas en el Decreto Legislativo No. 31-92 del 5 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 6 de abril de 1992, artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, 35 de la Ley General de Procedimiento Administrativo y Numeral 2 "RESERVA" de la "Parte II Condiciones Generales" del Pliego de Condiciones de la Licitación Privada LPN-02/2016, La Comisión Interventora en sesión del 23 de diciembre de 2016, **RESUELVE:** 1. Declarar la Nulidad del proceso de Licitación Privada No.LPN-02/2016, para la CONTRATACIÓN DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA, INVALIDEZ CON SALDO DE DEUDA Y DAÑOS PARA LOS PRESTATARIOS, al haberse realizado el mismo sin haber cancelado la vigencia del contrato por tiempo indefinido suscrito con la empresa SEGUROS LAFISE. 2. Dar por terminado el Contrato de fecha uno (1) de noviembre del año dos mil quince (2015) suscrito con la empresa SEGUROS LAFISE a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil diecisiete (2017). 3. Autorizar el inicio de un proceso mediante Licitación Pública de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, para una vigencia del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). 4. La presente Resolución debe hacerse del conocimiento de la Gerencia de Administración y Recursos Humanos de BANADESA y Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI), para los efectos legales correspondientes. 5. Comunicar la presente resolución al Tribunal Superior de Cuentas para los efectos legales correspondientes. 6. La presente Resolución es de ejecución inmediata.

  
EVASIO ASENSIO

Comisionado Presidente

  
ELIS FIGUEROA



  
IVETTE VELASQUEZ

Comisionada Secretaria